Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 17 de noviembre de 2026

Señor (a)
Anónimo
Email: porunamorsegurodeaguadas@gmail.com
Aguadas - Caldas.

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. **1020120-20261108.**

El suscrito funcionario responsable de la oficina de atención al ciudadano, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No ***GS-2026-143703-DECAL*** de fecha 17 de noviembre de 2026, signado por la señorita teniente **YESICA LICETH SARMIENTO TORRES** Comandante Estacion de Policía Aguadas mediante el cual se da respuesta a la solicitud Ticket **1020120-20261108.** presentada por Usted a través de nuestros medios institucionales como es la "Web pública PQRS", toda vez que al enviar la respuesta al correo No se entregó **porunamorsegurodeaguadas** en gmail.com.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones, desde el 17 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas y será retirado el 23 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su queja, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio linares.

Atentamente,

Subintendente. **MEDARDO RODRIGUEZ GIRALDO**
Responsable de la oficina de atención al ciudadano

Elaborado por: SI. Medardo Rodríguez Giraldo
Revisado por: SI. Medardo Rodríguez Giraldo
Fecha elaboración: 17/11/2026
Ubicación: DISCO D/2026/notificacionporaviso

GS-2026-143703-DECAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
ESTACION DE POLICIA AGUADAS

DISPO-ESTPO - 20.1

Aguadas, 17 de noviembre de 2026

Señor
ANONIMO
E-mail: porunamorsegurodeaguadas@gmail.com
Vereda Rio Arriba
Aguadas (Caldas)

Asunto: Respuesta petición ticket No. 1020120-20261108.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la información de seguridad ciudadana, interpuesta a través de correo electrónico ante varias autoridades de control, quienes la remitieron por competencia a este comando y se registró en nuestros canales institucionales "Web pública PQRS", mediante la cual expone en síntesis *"hechos de extorsión por parte de una persona de nombre OSCAR JONY OSPINA GALLEGO, alias 'PIOJO'; a habitantes de la vereda Rio Arriba por valor de 500.000 y el expendio de estupefacientes"*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 del 2015, le indicaremos lo siguiente:

En nombre del Departamento de Policía Caldas y en cabeza de la estacion de policía aguadas, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio público de policía; por lo tanto, una vez tuvimos conocimiento de esta información de seguridad ciudadana, se iniciaron los protocolos internos para la atención de PQRS, la verificación de los hechos manifestados por usted en su escrito y proceder a ofrecer contestación en los siguientes términos:

Comenzar indicando que nuestra Constitución consagra como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (ver artículo 2)*

Consonantemente con lo anterior, el artículo 218 de nuestra carta magna, atribuye la misionalidad de la Policía Nacional como un *cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*. Por lo tanto, toda las actuaciones desarrolladas por los uniformados se han ajustado estrictamente a las funciones constitucionales y legales asignadas por el artículo 218 de la Constitución Política, la Ley

62 de 1993 y la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (en adelante CNSCC).

El CNSCC, define la actividad de policía como *el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada. La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren. (artículo 20)*. De igual forma, el artículo 198 y siguientes de citada norma de convivencia, establece las autoridades de policía y sus atribuciones de conformidad con su cargo o función.

Aunado a lo anteriormente expuesto, el artículo 250 constitucional estable que *"La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio"*.

En concordancia con lo anterior, nos permitimos informarle que mediante comunicación oficial No. **GS-2026-135136-DECAL** se elevó solicitud ante la Administración Municipal de Aguadas con el propósito de convocar un **Consejo Extraordinario de Seguridad**, con la participación de la Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación y Personería Municipal, con el fin de analizar integralmente la situación expuesta, evaluar los riesgos identificados y coordinar acciones interinstitucionales orientadas a la protección de la comunidad y al fortalecimiento de las condiciones de seguridad en la vereda Río Arriba.

De igual manera, y en ejercicio de las facultades institucionales conferidas, mediante comunicación oficial No. **GS-2026-135236-DECAL**, se solicitó a las especialidades de **Inteligencia Policial (SIPOL)**, **Investigación Criminal (SIJIN)** y **Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA)** adelantar las verificaciones correspondientes respecto a la información suministrada sobre la presunta presencia de actores criminales en la zona. Asimismo, se desarrolló una mesa de trabajo con la participación del señor Comandante de la Estación de Policía Aguadas, el Grupo de Reacción, la Unidad Básica de Investigación Criminal (SIJIN) y el Grupo de Inteligencia Policial, y GAULA con el propósito de analizar la información recibida y establecer acciones institucionales para su atención.

Como resultado del análisis efectuado, se identificó la necesidad de fortalecer la presencia institucional en el sector rural del municipio de Aguadas, particularmente en la vereda Río Arriba, atendiendo la preocupación manifestada por los habitantes de la comunidad. En consecuencia, esta unidad policial impartió instrucciones precisas orientadas a incrementar los patrullajes rurales, operativos de registro y control, actividades preventivas, labores de policía comunitaria y acciones de recolección y análisis de información, con el propósito de mitigar los factores de riesgo existentes, prevenir la materialización de conductas delictivas, identificar posibles actores criminales y garantizar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el sector.

Teniendo en cuenta que el municipio de Aguadas no cuenta con presencia permanente de unidades del Ejército Nacional, se realizarán las coordinaciones institucionales pertinentes con las autoridades competentes y las capacidades operativas disponibles, para evaluar la necesidad de apoyo

extraordinario cuando las condiciones de seguridad así lo requieran y de acuerdo con las competencias legales y operacionales correspondientes.

Asimismo, la información aportada fue puesta en conocimiento de las dependencias competentes para su validación y análisis. No obstante, resulta de suma importancia que las personas que hayan sido víctimas directas de presuntas exigencias económicas ilegales o posean información relevante sobre estos hechos presenten la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación o se comuniquen con la línea gratuita nacional **165 del GAULA**, mecanismo que garantiza absoluta reserva y confidencialidad de la información suministrada, permitiendo fortalecer las acciones investigativas y judiciales frente a este tipo de conductas.

Por consiguiente, se hace necesario que conozcan de los números telefónicos de las patrullas de vigilancia de la Estación de Policía Aguadas 3127603441, con el fin de que tomen contacto con estos cuando requieran del servicio de policía o se esté presentado conductas que trasgredan el ordenamiento jurídico y que afecten directamente la seguridad y convivencia ciudadana.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica en la parte rural del municipio de Aguadas Caldas y así poder consolidar la confianza, credibilidad y legitimación en el actuar policial que tanto añora la ciudadanía, permitiendo que nuestra imagen institucional se fortalezca y adquiera una percepción de carácter positivo.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Yesica Liceth Sarmiento Torres
Grado: Subteniente
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1012443253
Dependencia: Estacion De Policia Aguadas
Unidad: Departamento De Policia Caldas
Correo: yl.sarmiento@correo.policia.gov.co
17/11/2026 10:01:00 a. m.

KR 3 6 06 UP
Teléfono: 8513011
decal.eaguadas@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA